

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES MUNICIPALES SIN ÁNIMO DE LUCRO AÑO 2020

Extracto de la Resolución de Alcaldía por la que se convocan subvenciones a las Asociaciones sin ánimo de lucro de ámbito municipal el ejercicio 2020, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la subvención las asociaciones sin ánimo de lucro de ámbito local que reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Que se encuentren legalmente constituidas como tales, al menos, 3 meses antes de la convocatoria.
- 2) Que su actuación sea fundamentalmente de ámbito local.
- 3) Que tengan debidamente justificadas las ayudas recibidas anteriormente, en su caso.
- 4) Será requisito imprescindible acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Segundo. Objeto

- Actividades socioculturales
 - Actividades deportivas
 - Actividades formativas
 - Actividades medioambientales

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones han sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de 11 de junio de 2020 y están publicadas íntegramente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Terradillos a la que puede accederse desde la página web www.ayto-terradillos.com y desde la BDNSN, pudiendo también obtenerse en el Registro General del Ayuntamiento.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 231.48, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 7.500,00 euros .

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en

el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **hasta el 17 de julio de 2020.**

Sexto. Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos

2.1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL

a) Solicitud de la ayuda económica firmada por la presidencia de la asociación peticionaria.

b) Certificación de la secretaría de la entidad en la que se detalle el número de socios de la Asociación

c) Datos identificativos de la cuenta en la que desean recibir la ayuda (C.C.C. código cuenta cliente).

e) Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o suscribir declaración de no tener trabajadores contratados.

2.2.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

- Memoria de Actividades del año 2019

- Proyecto de actividades para el año 2020 en el que se detalle:

- Descripción e identificación de la actividad.
- Objetivos que se pretenden lograr con la realización de la actividad
- Temporalización: fechas previstas de inicio y fin de la actividad.

Podrán incluirse actividades que vayan a ejecutarse hasta el 31 de enero de 2021 como plazo máximo de justificación de la ayuda concedida.

- Presupuesto (ingresos y gastos de la actividad)
- Recursos aportados por la asociación para llevar a cabo la actividad
- Cantidad solicitada al Ayuntamiento
- Estimación de la repercusión social.
- Subvenciones solicitadas a otras Administraciones Públicas

EL ALCALDE-

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE